



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra GUERRA OSORIO OSCAR MARINO. Exp. 11001-41-89-039-2021-00678-00.

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho y efectuado un control de legalidad dentro del expediente que nos ocupa -art.132 del C.G. del P.- con el objeto de continuar con el trámite que legalmente corresponde, observa el despacho que se debe dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 27 de enero de la presente anualidad, mediante el cual se tuvo por notificada a la parte demandada, según pasa a verse.

En efecto, nótese que, una vez constatada las actuaciones en el presente proceso, se vislumbra que del examen efectuado al legajo sumado al informe secretarial que precede, aunado a los documentos obrantes a folio 7 del cuaderno digital, permite al despacho examinar que el demandado GUERRA OSORIO OSCAR MARINO aún no ha podido ser notificada en debida forma toda vez que en la comunicación a este enviada se precisó de manera incorrecta el numero del proceso de la referencia, lo cual conlleva imperiosamente como se indicó delantamente a dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 27 de enero del año 2022.

Teniendo las cosas el cariz descrito, con auspicio de la conocida posición jurisprudencial de que las providencias dictadas en contravención del ordenamiento procesal no atan al Juez ni a las partes, se dejará sin valor ni efecto el auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) (fl. 9 C-1); y, en consecuencia, por lo expuesto el despacho, **RESUELVE:**

1.- Dejar sin valor ni efecto el auto del veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

2.- Se requiere a la parte actora para que proceda a conformar en debida forma la litis, esto es notificando al demandado GUERRA OSORIO OSCAR MARINO conforme las exigencias de ley.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 014 hoy 11 de febrero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74896a140abe7dd1d9da26dda8c7e55a143f2d9c72e5498ff4a39b1d10eb248f**

Documento generado en 09/02/2022 12:14:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**